



AUTO INTERLOCUTORIO No.122

Popayán, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JUAN CARLOS MORALES TRUJILLO C.C 79.151.896
DDO: CONSORCIO VIVIENDA RURAL 1
RAD. 19001310500220200012200

Teniendo en cuenta que el (la) apoderado(a) judicial de la parte actora ha decidido retirar la demanda ordinaria laboral citada en referencia, y como aún no se ha trabado la relación procesal, encuentra el Despacho que el retiro se ajusta a los presupuestos del artículo 92 del Código General del Proceso, en consecuencia, se ordenará el archivo de las diligencias previa cancelación del registro respectivo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL RETIRO de la demanda solicitado por el Doctor ELMER IVAN SOLANO, apoderado de la parte demandante, mediante solicitud allegada a través del correo electrónico del Despacho el 29 de enero de 2021. DEVOLVER el escrito de demanda y los anexos al peticionario sin necesidad de desglose y dejar constancia de su entrega.

SEGUNDO: DISPONER EL ARCHIVO de las actuaciones surtidas dentro del presente asunto.

CUARTO: Cancelar la radicación en el programa de gestión judicial Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO
POR ESTADO No. **030** FIJADO HOY, **2 DE**
MARZO DE 2021 EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO